



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 523-E/57

Este decreto ley se sancionó el 31 de mayo de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.431, del 25 de junio de 1957.

El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo,
decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Agrégase al Decreto Ley N° 485, de fecha 3 del corriente mes y año, como artículo 2°, lo siguiente:

“Déjase establecido que no se autorizará el desalojo del inmueble de la Sección F, Manzana 3, Parcela 1, Catastro 4.089, que ocupa en la actualidad la Escuela Fábrica N° 32, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por lo menos hasta el 30 de junio de 1958.”

Art. 2°.- Los artículo 2°, 3° y 4° del Decreto Ley N° 485/57 pasarán a ser 3°, 4° y 5°, respectivamente, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMIGNO NOGUE ACUÑA – Adolfo Gaggiolo – Juan F. Matho – Raúl Blanche

DEROGADO